Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 387/2.025.
CONCORDIA, 31/03/2.025.

VISTO la Prórroga de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Concordia y el Banco Hipotecario S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Comodato se prórroga por el termino de dos (2) años, cuya vigencia finalizará el 31 de Julio de 2.026.

Que la no restitución del inmueble en esa fecha, el Comodatario deberá abonar al comodante una multa de diaria de Pesos TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000.00.), a partir del vencimiento y hasta el día de la efectiva entrega.

Que el precitado Contrato consta de tres (3) cláusulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082-Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos, la Prórroga de Contrato de Comodato suscripto el día 28 de Marzo de 2.025, por el termino de dos (2) años cuya, vigencia finalizará el 31 de Julio de 2.026, que consta de tres (3) cláusulas, entre la Municipalidad de Concordia y el Banco Hipotecario S.A, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.-. Remitir copia del presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, al Banco Hipotecario S.A.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AL

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA

# TERCERA PRORROGA CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de marzo de 2025, entre el **BANCO HIPOTECARIO S.A.** (en adelante el "Comodante" ), con domicilio legal en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Alejandra Paola Rutigliano, DNI 18.889.722 y Natalia Andrea Vallejos DNI 31.537.187, en su carácter de apoderadas, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,** (en adelante el "Comodatario" y junto con el Comodante las "Partes" ), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 76, y representado en este acto por el Señor Presidente Municipal Francisco Azcué DNI 32.795.414 convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de comodato suscripto entre las Partes el 5 de agosto de 2014 sobre inmueble sito en la calle Alberdi 119, Concordia, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que seguidamente se explicitan:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que las Partes celebraron un contrato de comodato con fecha 5 de agosto de 2014 sobre el inmueble sito en la calle Alberdi 119, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo plazo de vigencia inicial fue desde el 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2020 (el "Contrato").

2) Que con fecha 2 de noviembre de 2020, las Partes suscribieron una prórroga del Contrato con un plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

3) Que con fecha 17 de agosto de 2022, las Partes suscribieron una nueva prórroga del Contrato con un plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

4) Que en virtud de las relaciones comerciales que vinculan a las Partes, estas han decidido prorrogar nuevamente el Contrato por un nuevo plazo de dos (2) años.

Por ello, es intención de las Partes plasmar en el presente acuerdo lo convenido y sujetarse

Dr. LUCIANO GALL'OLIO
Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Las Partes, en virtud de la reciprocidad comercial que los vincula, deciden prorrogar la vigencia del Contrato por el termino de dos (2) años por lo que el plazo de vigencia finalizará el 31 de julio de 2026. Si el Comodatario no restituyera el inmueble al Comodante en esta última fecha, deberá abonar al Comodante una multa diaria de $300.000 desde dicha fecha y hasta el día de la efectiva entrega.

**SEGUNDA:** El Comodatario manifiesta que cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en las cláusulas quinta y sexta del Contrato y que el uso del inmueble se limita exclusivamente al destino previsto en la cláusula tercera del Contrato.

**TERCERA:** Las Partes aclaran que las cláusulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la presente prorroga, mantendrán plena vigencia.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente contrato.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Alejandro Rutigliano
Gerente
Suc. Concordia Banco Hipotecario